

Reforma tributaria 2020

Resumen elaborado por OHR de las modificaciones más relevantes

IRPF

- ✓ La tarifa del IRPF aplicable a la base liquidable general se deflacta en un 2%:

TARIFA EJERCICIO 2019				TARIFA EJERCICIO 2020			
BASE HASTA (€)	CUOTA (€)	RESTO BASE HASTA (€)	TIPO (%)	BASE HASTA (€)	CUOTA (€)	RESTO BASE HASTA (€)	TIPO (%)
		4.000,00	13,00			4.080,00	13,00
4.000,00	520,00	5.000,00	22,00	4.080,00	530,40	5.100,00	22,00
9.000,00	1.620,00	10.000,00	25,00	9.180,00	1.652,40	10.200,00	25,00
19.000,00	4.120,00	13.000,00	28,00	19.380,00	4.202,40	13.260,00	28,00
32.000,00	7.760,00	14.000,00	36,50	32.640,00	7.915,20	14.280,00	36,50
46.000,00	12.870,00	14.000,00	41,50	46.920,00	13.127,40	14.280,00	41,50
60.000,00	18.680,00	20.000,00	44,00	61.200,00	19.053,60	20.400,00	44,00
80.000,00	27.480,00	45.000,00	47,00	81.600,00	28.029,60	45.900,00	47,00
125.000,00	48.630,00	50.000,00	49,00	127.500,00	49.602,60	51.000,00	49,00
175.000,00	73.130,00	125.000,00	50,50	178.500,00	74.592,60	127.500,00	50,50
300.000,00	136.255,00	Resto de base	52,00	306.000,00	138.980,10	Resto de base	52,00

- ✓ Se prevé una deducción en cuota por prestaciones de maternidad y paternidad recibidas durante los años 2015 a 2018 y que hubieran tributado en el IRPF.

Se aplica únicamente en la declaración de IRPF del ejercicio 2020 y se ha introducido como medida exclusiva en la Ley Foral 30/2019, de 23 de diciembre, de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

IP

- ✓ Se vuelve a modificar la tributación de los bienes y derechos afectos a actividades económicas, así como de participaciones en entidades que realicen actividades económicas y en las que el sujeto pasivo realice funciones de dirección, estableciéndose una exención en la base imponible. En el ejercicio 2019, se obliga a incluir su importe en la base imponible y aplicar una deducción en cuota, aumentado con ello el tipo medio de gravamen, por lo que el beneficio en muchos casos va a ser sustancial.

Esta medida ha sido introducida de forma exclusiva por la Ley Foral 31/2019, de 23 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio.

ISOC

- ✓ Se sustituye la fórmula que hacía referencia al Salario Mínimo Interprofesional para el cálculo de la deducción de empleo por un importe fijo: 27.000,00 €.

Reforma tributaria 2020

Resumen elaborado por OHR de las modificaciones más relevantes

Supone una mejoría respecto al ejercicio 2019, ya que para este ejercicio se hace referencia al 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, siendo su importe de 31.500,00. Además, se simplifica el cálculo de la deducción, al ser su importe fijo y no variar cada año.

En la gestión del Proyecto de Ley se había previsto un importe de 22.000,00 €, pero finalmente se ha aumentado, lo que implica que este incentivo va a tener menor efectividad, ya que sigue siendo alto el importe mínimo del salario para beneficiarse de esta deducción.

OTROS ASPECTOS

- ✓ Se minoran los recargos por presentación extemporánea de declaraciones sin requerimiento previo:

Ejercicio 2019		Ejercicio 2020	
		0-1 meses	1%
0-3 meses	5%	1-3 meses	5%
3-12 meses	10%	3-12 meses	10%
A partir 12 meses	20%	A partir 12 meses	15%